



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

FE DE ERRATAS DEL TESTIMONIO, REFERENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-004-19 PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES.

AVISOS JUDICIALES: 4578, 4566, 4565, 4553, 788-B1, 791-B1, 792-B1, 793-B1, 794-B1, 795-B1, 796-B1, 797-B1, 789-B1, 790-B1, 1843-A1, 4551, 4552, 4675, 58-C1, 1878-A1, 4667, 4674, 4671, 4666, 4664, 4662, 4665, 4726, 4727, 4728, 4731, 4732, 4733, 4734, 1902-A1, 830-B1, 829-B1, 828-B1, 4735, 4736, 4737, 4738, 833-B1, 834-B1 y 835-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4730, 1852-A1, 1846-A1, 1849-A1, 4571, 1845-A1, 4546, 786-B1, 787-B1, 4725, 4729, 1899-A1, 1903-A1, 1900-A1, 831-B1, 798-B1, 1898-A1, 1855-A1, 1858-A1, 799-B1, 1853-A1, 1901-A1, 1897-A1, 832-B1 y 59-C1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



MAESTRO EN DERECHO GERARDO TREVIÑO CAVAZOS, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 26 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y ARTÍCULO 20 FRACCIONES III Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que entre sus atribuciones del Organismo se encuentran la de Administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Qué con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o contratación de servicios derivados de los diversos programas y requerimientos que tienen las unidades administrativas que integran los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, la Coordinación de Administración y Finanzas lleva a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los términos previstos en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para los recursos de origen federal y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento para los recursos de origen estatal.

Qué a efecto de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

Que los días 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre, 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre todos del año 2019, se consideran inhábiles por corresponder a sábados, domingos, día no laborales y al segundo periodo vacacional, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el 2019, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 26 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 Y 27 DE OCTUBRE; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 Y 30 DE NOVIEMBRE, 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan las horas 24 por 24 de los días **5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de Octubre; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de Noviembre, 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de Dos Mil Diecinueve**, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios, hasta la suscripción de contratos, por lo que soló para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno.

TERCERO: - El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

GERARDO TREVIÑO CAVAZOS
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

FE DE ERRATAS DEL TESTIMONIO, REFERENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-004-19 PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES.
DICE:

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES **DE JUNIO** DE DOS MIL DIECINUEVE, LA CONVOCANTE.

DEBE DECIR:

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES **DE JULIO** DE DOS MIL DIECINUEVE, LA CONVOCANTE.

A T E N T A M E N T E

L. E. FRANCISCO JOSÉ BARBOSA STEVENS
TESTIGO SOCIAL 011-2011-IX
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAR: JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA

En el expediente 129/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI en contra de JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, se reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), por concepto del importe de la obligación de pago a cargo del señor JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, en la cláusula PRIMERA del contrato basal; B) El pago de los intereses moratorios a razón del 10% (Diez por ciento) mensual pactados en la cláusula TERCERA sobre la cantidad descrita en la cláusula PRIMERA del contrato basal de mi acción, causados por el incumplimiento del demandado en el pago de de los importes reclamados en el inciso A) y B); y C) El pago de gastos y costas que la tramitación del juicio origine. En el mes de junio de 2014, la parte demandada JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA y el suscrito JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI celebramos contrato de mutuo con intereses y garantía prendaria, en el cual es suscrito entregue la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.), en efectivo que el recibió a su más entera satisfacción, en términos de la cláusula PRIMERA del contrato basal, el acto jurídico lo celebramos en Paseo San Gerardo, número 138 (ciento treinta y ocho) Fraccionamiento Club de Golf San Carlos, Municipio de Metepec, Estado de México ante los señores ALLAN SALGADO ARZATE, ERIKC SOTELO ARIZMENDI Y ESTEPHANY GPE. CEUEVAS

RESENDIZ. Como se acredita en la CLASULA SEGUNDA, inciso a), de mi contrato, el demandado JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, se comprometió a realizar el pago de la cantidad equivalente a \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), en un plazo de SEIS meses, o bien en un plazo máximo de DOCE meses, sin que a la fecha se haya realizado dicho pago. Como consta en la cláusula TERCERA del contrato basal JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, se comprometió a pagar la cantidad que resultara a razón del 10% (diez por ciento), equivalente a \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) del contrato basal de mi acción, hasta la liquidación del pago, el demandado JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, incumplió con lo establecido en la CLAUSULA TERCERA, del contrato base de mi acción; jamás realizó ningún pago por concepto de intereses, ni tampoco realizo el pago a la cuenta bancaria número 2673339969 con clave interbancaria 0124410267333996 de la Institución Bancaria denominada BBVA(SIC) Bancomer, situación que acreditare con el informe en el cual se sirva rendir la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer Sucursal Plaza San Juan, en Metepec, Estado de México, y con la cual acreditare que el demandado jamás realizo pago alguno en los términos que se precisaron en la cláusula TERCERA de mi contrato base de mi acción, JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA, ha causado al suscrito JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI daños y perjuicios por la cantidad de \$6,200,000.00 (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) que equivale al 10% del adeudo total es decir de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) por los números de meses de mora en que incurrió el demandado a partir de la firma de mi contrato base, los cuales equivalen a 62 (sesenta y dos) meses de mora, da como resultado la cantidad total que reclamo por daños y perjuicios en virtud, de que el de la voz, he sufrido un detrimento patrimonial por no contar con el pago oportuno de la cantidad reclamada como suerte principal con terceros personas,

JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA, no ha realizado pago alguno a pesar de los requerimientos realizados, Este H. Órgano Jurisdiccional es competente para conocer del presente juicio que nos ocupa, Finalmente, en virtud de que a la fecha tengo temor fundado de que el demandado oculte, dilapide o que sean insuficientes los bienes de la propiedad del demandado e intente sustraerse de las obligaciones que le deparen en este juicio, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 1168 fracciones I y II fracciones a) del Código de Comercio en vigor, solicito se ordene el arraigo del demandado y se realice la anotación preventiva de esta demanda sobre el inmueble propiedad del demandado, el cual cuenta el con folio real números 00077757 y 00077758 por lo que sírvase girar atento oficio C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; respectivamente, siendo el caso concreto que el demandado se ha abstenido de pagar a la actor la cantidad adeudada; y toda vez que el demandado no ha podido ser localizado, por lo que se le hace saber de la interposición del Juicio ORDINARIO MERCANTIL mencionado, así como que deber presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, del mismo modo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4578.- 1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: RAMÓN HERNANDEZ CALZADA.

DIEGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 426/2019, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA y RAMÓN HERNÁNDEZ CALZADA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia judicial se declare la USUCAPIÓN que ha operado a favor del suscrito, respecto del inmueble denominado FRACCIÓN 8 "B", UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE 498.74 METROS CUADRADOS;
LINDEROS:

AL NORTE: EN DOCE METROS, CON LOTE OCHO C.

AL PONIENTE: EN SEIS METROS Y SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LOTE OCHO C.

AL NORTE: NUEVAMENTE, EN SIETE METROS, CON LOTE OCHO C.

AL ORIENTE: EN SIETE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO, EN UN METRO, CON SERVIDUMBRE DE PASO Y VEINTICINCO METROS CON LOTE OCHO A;

AL SUR: EN DIECISIETE METROS, CON LINDERO BUENAVISTA; Y EN DOS METROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL PONIENTE: EN VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SIETE.

B).- La cancelación de la Inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, adscrito, bajo el folio Real Electrónico 003827941, a favor de RAMON HERNANDEZ CALZADA.

C).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, del inmueble que se detalla en la prestación primera de este escrito, con la superficie medidas y linderos que se mencionan y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidas como si se insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propiedad.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- Con fecha 15 de abril de 2008, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor JOSE HERNANDEZ ÁVILA, respecto del inmueble denominado FRACCIÓN 8 "B", UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y linderos han quedado precisados anteriormente.

2- Manifestando bajo protesta de decir verdad, que desde el día 15 de abril del año 2008, hasta la presente fecha, tengo la posesión a título de propietario del inmueble denominado FRACCIÓN 8 "B", UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y linderos han quedado precisados anteriormente.

3- De igual forma se manifiesta que la posesión que detento del inmueble materia del presente juicio ha sido y es en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, tal y como lo acreditaré con el testimonio de varios vecinos por lo que dicha posesión la detento en concepto de propietarios, desde el momento que celebre contrato de compraventa con el señor JOSE HERNÁNDEZ ÁVILA, en fecha 15 de abril de 2008.

4- Hago del conocimiento a su Señoría, que la causa generadora de mi posesión, es a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor el señor JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA, mediante el contrato de compraventa antes mencionado, firmando ante la presencia de los señores JAVIER CARLOS MANUEL, IVONNE PIEDAS SALMERON Y OTRAS PERSONAS del cual infiera que dicha propiedad y posesión la detenta el suscrito desde el año 2008, con las condiciones exigidas por la ley, para prescribirla.

5- Asimismo se manifiesta que todas y cada una de las mejoras con las que actualmente consta el inmueble han sido pagadas del peculio del que suscribe.

6- En virtud de la enajenación del inmueble que hizo a mi favor el señor JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA, mediante la celebración del contrato de compraventa antes citado, y toda vez que los mimos, no tienen acción personal en contra del hoy demandado RAMÓN HERNÁNDEZ CALZADA, es por lo que ejercito acción REAL de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley, y por las condiciones que en ella se establecen, encuadrados en la narración de mis hechos respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble, cuya usucapión reclamo, a fin de que por Sentencia judicial se me declare como PROPIETARIOS del multicitado inmueble cuya superficie, medidas y linderos han quedado delimitadas en el cuerpo de esta demanda.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a RAMÓN HERNÁNDEZ CALZADA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.-Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, firmando la Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4566.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. MARÍA ELEAZAR LARA RÍOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 795/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JOSÉ RODOLFO LÓPEZ LARA, contra de MARÍA ELEAZAR LARA RÍOS, a quien le demanda la prescripción positiva por usucapión respecto a una fracción del lote 3 "A", de la manzana 30, zona 2, en la Colonia Miraflores, del ex ejido San Mateo Tezoquipan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.73 metros, con Alejandro López Lara; AL SUR: 18.42 metros con calle Venustiano Carranza; AL ORIENTE: 14.92 metros con Samuel López Lara; AL PONIENTE: 14.31 metros con Eleazar Lara Ríos, con una superficie total de 297.79 metros cuadrados; registrado ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, bajo la partida número 52, volumen 118, del Libro primero, sección primera, de fecha 16 de julio de 1990, actualmente folio real electrónico 00104210; demandado las siguientes prestaciones: a). La usucapión, respecto a una fracción del lote 3 "A", de la manzana 30, zona 2, en la Colonia Miraflores, del Ex ejido San Mateo Tezoquipan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias antes descritas, como consecuencia de lo anterior la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad y una nueva inscripción a favor del actor, así como el pago de gastos y costas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada MARÍA ELEAZAR LARA RÍOS, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursoante, en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cinco días de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

4565.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria: "B".

Exp. No.: 1112/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, "HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de BLANCA AURORA PÉREZ GONZÁLEZ Y LUIS CRISTOBAL GONZÁLEZ, expediente número 1112/09: la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en CONJUNTO LA PRADERA, UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA CINCO, LOTE ONCE, VIVIENDA DEPARTAMENTO VEINTICUATRO, COLONIA CONJUNTO LA PRADERA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; CON SUPERFICIE DE 52.08 METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido..

DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMO Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-Ciudad de México, a 21 de Agosto de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

4553.- 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUCIA ESMERALDA RUIZ BARRADAS Y LUCIA BARRADAS HERRERA.

En el expediente número 467/2018 relativo CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CESACIÓN DE ALIMENTOS promovido por MARCELINO EUGENIO RUIZ LOPEZ, obran los hechos en que se basa su solicitud, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, MARCELINO EUGENIO RUIZ LOPEZ promovió el presente juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE ALIMENTOS, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcáyotl, Estado de México, con número de expediente 467/2018.

Por ignorándose su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

788-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELÍSEO ROSAS SANCEN.

Por este conducto se le hace saber que ROSA FLORES ARREDONDO, le demanda en el expediente número 484/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 10, MANZANA 16, UBICADO EN CALLE 13, NÚMERO 377, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE 13; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 01 primero de Enero de 1990 de mil novecientos noventa, la actora celebró contrato privado de compraventa con RAYMUNDO AGUILAR MARTÍNEZ, respecto del inmueble materia de la litis, mismo que se encuentra inscrito con el Folio Real Electrónico número 1880, Partida 562, volumen 237, Libro primero, Sección primera inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 25 de mayo de 2000.

2.- El monto de la compraventa fue la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con 72 mensualidades que fueron pagadas hasta su liquidación.

3.- Desde la celebración del contrato privado de compraventa, la parte actora manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio de forma pública, pacífica, continúa, en calidad de propietario y de buena fe.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRECE DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 05/SEPTIEMBRE/19 Y 19/AGOSTO/19.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

791-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PURA DURÁN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 749/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ISAIAS APRESA GONZALEZ en contra de PURA DURAN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento, que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva a mi favor respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 24, DE LA MANZANA 220, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B) El Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia, prestación que se reclama única y exclusivamente para el caso de que mi demandado se oponga de manera temeraria a la antes citada prestación reclamada; inmueble que refiere tener a título de propietario, que adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora PURA DURAN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo que desde ese momento obtuvo la posesión, del multicitado inmueble, inmueble que se encuentra inscrito en los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 161, DEL VOLUMEN 170, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 85672 A FAVOR DE PURA DURAN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.15 METROS CON LOTE 23, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 25, AL ORIENTE 9.05 METROS CON LOTE 49, AL PONIENTE 9.05 METROS CON CALLE SIETE LEGUAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 154.52 METROS CUADRADOS; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a

partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha de los autos que ordenan la publicación 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

792-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. PASCUAL SANTOS ESQUINCAL.

Se le hace saber que en el expediente número 1375/2018, relativo al juicio SUMARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO ROCHA VEGA, en contra de PASCUAL SANTOS ESQUINCAL, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del ocho de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a PASCUAL SANTOS ESQUINCAL, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por Usucapación, respecto del inmueble denominado MECATEQUIPA, UBICADO EN BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 144.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 25; AL SUR: 16.00 metros con ESQUINA; AL ORIENTE: 9.00 metros con JESÚS ALONSO; y AL PONIENTE: 9.00 metros con CALLE; Se declare por resolución Judicial que ha operado la Prescripción Positiva por Usucapación, del inmueble en referencia, y que de poseedora me he convertido en propietaria del mismo; como consecuencia, se ordene la inscripción al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma sirva como título de propiedad. Fundando su causa de pedir en que mediante contrato de compraventa de fecha cuatro de febrero del año dos mil, adquirió del C. PASCUAL SANTOS ESQUINCAL, el bien inmueble cuyos datos ya quedaron precisados en la prestación A, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N), y desde esa fecha lo han poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; el bien inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a favor de la parte demandada PASCUAL SANTOS ESQUINCAL; y toda vez que, han cumplido con todas las condiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de México, solicita se le declare propietaria por usucapación sobre el bien inmueble mencionado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 05 días de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

793-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

APOLINAR BRUNO SÁNCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 2545/2018 que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GABRIELA MAGALY RENDON GARCÍA en contra de APOLINAR BRUNO SÁNCHEZ demandando: a) Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, del bien inmueble ubicado en Calle Norte 09, esquina Oriente 18, Zona 13, Manzana 1074, Lote 02, Colonia San Isidro, Ex-Ejido Ayotla, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de trescientos cuatro metros cuadrados, asimismo cuenta con las siguientes medidas y linderos: Al Noreste: 15.85 metros con lotes 16 y 01, Al Sureste: 18.50 metros con Calle Oriente 18, Al Suroeste: 16.10 metros con Calle Norte 09, Al Noroeste: 19.00 metros con lote 03; b) Que una vez que se declare lo solicitado en el inciso inmediato anterior, solicito a su Señoría, se ordene girar atento oficio con los insertos necesarios al C. Titular de la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a efectos de que realice la cancelación y Tildación del bien inmueble motivo del presente juicio a favor de la suscrita GABRIELA MAGALY RENDÓN GARCÍA, en los antecedentes de la propiedad del inmueble motivo de la presente controversia. c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a APOLINAR BRUNO SÁNCHEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

794-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 786/2018, EDUARDO ÁNGEL BARZALOBRE MAYA, le demanda en el JUICIO SUMARIO (USUCAPIÓN), las siguientes prestaciones: A.- Que por medio de sentencia ejecutoriada se haga la declaración judicial que me he convertido en propietario del inmueble Departamento V 03, tipo 801 izquierdo, Edificio dúplex 03, ubicada en la Manzana 53, Lote C-07 (situado y/o ubicado en lotes 70 al 76), de la Colonia BOSQUES DE ARAGON, Nezahualcóyotl, Estado de México, (ahora calle Bosques de Dinamarca, Manzana 53, Lote y número exterior 74, Colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México), con superficie total de 78.52 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, Sección Primera, partida 749, volumen 76 aux-1, libro 1, Folio Real Electrónico número 00179565, mediante la cual se acredita que PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., aparece como propietaria del citado inmueble, según consta en Certificado de Inscripción, con las siguientes medidas y colindancias PLANTA BAJA: AL NORTE 3.10 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; AL ORIENTE 1.10 M. CON ÁREA PÓRTICO DE V04-03; AL NORTE 1.25 M. CON EL MISMO PÓRTICO; AL ORIENTE 1.05 M. CON V04-03; AL NORTE 2.45 M. CON V04-03; AL ORIENTE 2.10 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON ÁREA ABIERTA (PATIO) DE V03-03; AL SUR 7.40 M. CON V03-04; AL PONIENTE 3.025 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; AL NORTE 0.60 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; ABAJO 36.82 M2 CON EL TERRENO; PLANTA ALTA: AL NORTE 4.65 M. CON VACÍO DE ÁREA COMÚN ABIERTA; AL ORIENTE 2.15 M. CON V04-03; AL NORTE 2.45 M. CON V04-03; AL ORIENTE 2.10 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON VACÍO DEL PATIO V03-03; AL SUR 7.40 M. CON V03-04; AL PONIENTE 4.525 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; AL NORTE 0.30 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; AL PONIENTE 1.60 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; ARRIBA 39.70 CON AZOTEA GENERAL; ÁREAS ABIERTAS (USO PRIVADO) PATIO: AL NORTE 3.80 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON PATIO DE V04-03; AL SUR 3.80 M. CON PATIO DE V03-04; AL PONIENTE 1.875 M. CON V03-03. Asimismo preciso que el VALOR CATASTRAL ACTUAL del inmueble objeto del presente juicio es de \$ 940,709.00 lo cual acredito con Clave y Valor Catastral, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. De la misma manera, se exhibe Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, de dicho inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México; B.- Que por medio de sentencia ejecutoriada se declare judicialmente, que en virtud de haber poseído en los términos y condiciones de ley, se ha consumado a favor del suscrito la Usucapión, y como consecuencia de ello el inmueble arriba descrito pase a ser propiedad del suscrito; C.- Cancelación de la Inscripción que existe del inmueble que se demanda y que aparece a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.S., cancelación y/o tildación parcial bajo los antecedentes registrales descritos anteriormente; D.- La inscripción de la sentencia que declare la USUCAPIÓN a favor del actor en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, como legítimo propietario del inmueble descrito y me sirva de título de propiedad; E.- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, para el caso de que los demandados no se allanen a las prestaciones reclamadas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo

y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

795-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 574/2018, promovido por EDUARDO ANGEL BARZALOBRE MAYA, promoviendo en contra de ARTURO TORRES VIEYRA, en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de ARTURO TORRES VIEYRA las siguientes prestaciones: A. Que por sentencia ejecutoriada se haga la declaración judicial de que se ha convertido en propietario por usucapión con todas y cada una de sus consecuencias legales del inmueble consistente en el departamento 401, tercer nivel y el estacionamiento 15, edificio 2 del Condominio ubicado en Santiago Miltepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, ubicado en el lote 1 de la calle Licenciado Benito Juárez, número 125, con una superficie de total del inmueble de 54.30 metros cuadrados, inmueble con escritura número veintidós mil quinientos veintiuno, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el notario público número dos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 293517. B. Que por medio de sentencia ejecutoriada se declare judicialmente, que en virtud de haber poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley, se ha consumado a su favor la usucapión y como consecuencia de ello, el inmueble referido pasa a ser de su propiedad. C. Cancelación de la inscripción que existe del inmueble que se demanda y que aparece a favor de ARTURO TORRES VIEYRA, cancelación y/o tildación parcial que deberá ser solo respecto del departamento materia del presente juicio, predio que en su totalidad se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 293517 en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, una vez que cause ejecutoria la sentencia que declare la procedencia del presente juicio que se hace valer. D.- La inscripción de la sentencia que declare la Usucapión a favor del actor en la dependencia Instituto de la Función Registral del Estado de México, como legítimo propietario del inmueble descrito con anterioridad y le sirva de título de propiedad y E.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, para el caso que el demandado no se allane a las prestaciones reclamadas. Manifestando los siguientes hechos: Como lo acredito con la copia certificada de la escritura número veintidós mil quinientos veintiuno, de fecha catorce de con techo Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, el

demandado ARTURO TORRES VIEYRA, adquirió el departamento 401 tercer nivel y el estacionamiento 15, edificio 2 del Condominio ubicado en Santiago Miltepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, ubicado en el lote 1 de la calle Licenciado Benito Juárez, número 125, a través de la venta mediante el Contrato de Crédito Simple en forma de apertura de la Institución de Crédito Bancomer S.N.C. con una superficie de 54.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE. 7.25 metros con edificio 1 y 2.50 metros con cubo de luz, AL SURESTE. 6.30 metros con vacía de área jardinera que separa área de circulación, AL NOROESTE. 3.45 metros con vacío de propiedad privada y 2.85 metros con cubo de luz y AL SUROESTE 5.50 metros con vacío de propiedad común que sirve de acceso y 4.25 metros con vestíbulo común. Colinda por techo, losa de entrepiso de por medio con azotea y por piso, losa de entrepiso de por medio con el departamento 301 estacionamiento quince, área privativa 12 metros cuadrados que mide y linda: noreste 5 metros con estacionamiento 14; al sureste 2.40 metros con barda que limita el predio con calle colindante sin nombre; al noreste 2.40 metros con área de propiedad común que sirve de circulación de vehículos y al suroeste 5 metros con estacionamiento 16. En fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ARTURO TORRES VIEYRA y el suscrito actor celebramos poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas y actos de administración y riguroso dominio otorgado en la escritura número 15,077 por el Notario Público número 5 de la Ciudad de Toluca, México, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en relación con el citado departamento 401, tercer nivel y el estacionamiento 15, edificio 2 del Condominio ubicado en Santiago Miltepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, ubicado en el lote 1 de la calle Licenciado Benito Juárez, número 125, con una superficie de total del inmueble de 54.30 metros cuadrados, en donde adquirí el inmueble de referencia. Que en fecha veinte de marzo de dos mil nueve, se otorgó cancelación del Contrato de Crédito Simple en forma de apertura que había otorgado BANCOMER, S.A. actualmente BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, mediante la escritura número 89686 otorgada por el Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en Toluca, México, Licenciado Vicente Lechuga Manternach del inmueble de este juicio. Que desde el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en que le entregó la posesión del inmueble y que la recibí de manera pacífica e vivido en el referido inmueble que comprende y he ostentado esa posesión en carácter de propietario o dueño del mismo de manera pública y continúa ya que de esta manera soy conocido en la Colonia y con mis vecinos colindantes y los aledaños de mi propiedad, hechos que saben y les consta a MA. DEL CONSUELO BARZALOBRE CRUZ y EDUARDO TERWOGT QUINTANA. Que la posesión la ostenta de buena fe ya que ARTURO TORRES VIEYRA, quien resulta ser la persona que aparece en el poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas y actos de administración y de riguroso dominio y demás documentos, le otorgó la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, en virtud del poder notarial que formalizaron, mismo que resulta ser traslativo de dominio, ya que le cedí los derechos reales e incluso, los derechos personales que pudiese tener sobre el inmueble en cuestión. Que ejerce la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio, desde hace más de veinte años, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, de forma ininterrumpida y en carácter de propietario y que deduce la acción correspondiente para que la sentencia que se dicte a su favor le sirva de título de propiedad.

En auto de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al demandado ARTURO TORRES VIEYRA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de

la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

796-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por autos de tres (03) de julio y veintinueve (29) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 758/2018, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (NULIDAD DE JUICIO), Promovido por AURORA CORTES SALAZAR, en contra de JESÚS LEOPOLDO TLANCANO GODOR, DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON, NOTARIO PÚBLICO 28 DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 04 DE CIUDAD SAHAGUN, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que el actor les demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare judicialmente la inexistencia del acto jurídico bajo sentencia definitiva respecto del poder notarial Especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, correspondiente al instrumento número 57,983, volumen 944, de veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013), el cual no fue conferido por la suscrita AURORA CORTES SALAZAR, al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, ante el notario 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL, resultando falso en virtud de que la persona otorgante no corresponde al nombre de la suscrita AURORA CORTES SALAZAR y el nombre del apoderado no corresponde al del señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mas sin embargo el referido poder especial si se encuentra asentado en el protocolo del notario público número 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, existiendo una carencia de consentimiento por mi parte por lo tanto dicho poder no surgió a la vida jurídica, como se demuestra con el acuerdo emitido por el archivo general de notarias del Estado de Hidalgo, en la que infiere que el instrumento número 57983, de volumen 944 y de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013), no corresponde a las partes, PRESUMIENDO QUE EL MISMO FUE FALSIFICADO, B).- Se declare bajo sentencia definitiva la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la sustitución de apoderado del poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, correspondiente al instrumento público número 77,049, volumen 1609, de doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), pasado ante la fe del notario público 28 del Estado de México, Licenciado ALFONSO FLORES MACEDO, por medio del cual el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, otorga al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, el poder especial citado con antelación, resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y actora del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que

se acredita con el acuerdo que emite la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedida conforme a derecho la sustitución de poder especial que realice el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el Notario Público Número 28 del Estado de México, como se acredita con la copia certificada del instrumento número 57,983, volumen 944, de veintidós de mayo de dos mil trece (2013), C).- Se declare bajo sentencia judicial la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la escritura pública 49,805, volumen 944, de veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), que contiene el contrato de compraventa entre AURORA CORTES SALAZAR como vendedora representada por su apoderado DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ y JESÚS LEOPOLDO TLAPANCO GODOR como comprador, respecto del lote de terreno marcado como: NÚMERO TRES (03), CALLE CICLAMORES, NÚMERO VEINTISIETE (27), MANZANA CIENTO SEIS (106), COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de ciento veintinueve metros (129.00 m2), y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 15:00 metros con lote 02, Al Sur: en 15:00 metros con lote 04, Al Oriente: en 08:60 metros con lote 09 y Al Poniente: 08:60 metros con calle, pasada ante la fe del notario público número 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral con residencia en Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00054612, correspondiente a los antecedentes registrales asiento número 1115, volumen 35, libro primero, sección primera, de cuatro (04) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y accionante del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mismo que no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que se acredita con el acuerdo que emite la dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedido conforme a derecho la sustitución de poder especial que realice el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el Notario Público Número 28 del Estado de México, por lo tanto resulta viciada de nulidad la escritura en comento por faltar el consentimiento de la suscrita para enajenar el inmueble de mi propiedad, D).- Asimismo se declare bajo sentencia definitiva la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la escritura pública número 49,804, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), que contiene contrato de compraventa entre AURORA CORTES SALAZAR, como vendedora debidamente presentado por su apoderado el señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ y JESÚS LEOPOLDO TLAPANCO GODOR, como comprador respecto del lote de terreno marcado con el NÚMERO NUEVE (09), CALLE PATAGUAS, NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO (28), DE LA MANZANA CIENTO SEIS (106), COLONIA LA PERLA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual contiene una superficie de ciento veintinueve (129) metro cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE OCHO (08), AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE DIEZ (10), AL ORIENTE: 08.60 METROS CON CALLE Y AL PONIENTE: 08.60 CON LOTE TRES (03), pasada ante la fe del Notario Público Número 113 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00145113, correspondiente a los antecedentes registrales asiento número 1108, volumen 35, libro primero, sección primera de fecha cuatro (04) de marzo de mil novecientos setenta dos (1972), resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de

México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y promovente del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mismo que no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que se acredita con el acuerdo que emite la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedido conforme a derecho la sustitución de poder especial que realice el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el notario público número 28 del Estado de México, por lo tanto resulta viciada de nulidad la escritura en comento por faltar el consentimiento de la suscrita para enajenar el inmueble de mi propiedad, F).- Se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación del instrumento público número 77,049, volumen 1609, de fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), en el protocolo del Notario Público Número 28 del Estado de México, G).- Se ordene bajo sentencia la cancelación de la escritura pública número 48,805, folios del 085 al 088, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), y la escritura pública número 49,804, folios del 081 al 084, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), en el protocolo del notario público número 113 del Estado de México, así como en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dejando subsistentes las inscripciones anteriores, que se encuentran a nombre de AURORA CORTES SALAZAR, H).- Se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación de cualquier gravamen que exista bajo el folio real electrónico 00054612, correspondiente al lote de terreno marcado con el Número tres (03), Manzana ciento seis (106), Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el folio real electrónico 00145113, correspondiente al lote de terreno Número nueve (09), Manzana ciento seis (106), Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl. E I).- El pago de gastos y costas que generen el presente asunto hasta el total cumplimiento a la sentencia definitiva que en el mismo se llegue a determinar. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad como lo son el "RAPSODA, OCHO COLUMNAS o AMANECER" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-VALIDACION: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación tres (03) de julio y veintinueve (29) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

797-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JOSE TRINIDAD LOPEZ POSADAS que en el expediente marcado con el número 2671/2018 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE

USUCAPIÓN, SAUL RODRIGUEZ HERNANDEZ CERDA le demanda A) La usucapión a su favor del inmueble ubicado en Calle Norte 34, Manzana 1670, Lote 03, Colonia Avandaro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie de 169 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Noreste 20.00 metros con Lote 02; al Sureste 09.00 metros con Calle Norte 34, al Suroeste 19.75 metros con lote 04 al Noroeste 8.00 metros con Lote 01. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco bajo el folio real electrónico 00070077. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 13 de noviembre de 2006, el actor ha estado poseyendo en calidad de propietario el inmueble materia de la controversia ejerciendo actos de pleno dominio y posesión en forma quieta, de buena fe, a a la vista de todos, sin interrupción, pacíficamente, públicamente y a título de propietario. 2.- La causa generadora de su posesión es porque el demandado le vendió mediante contrato privado de compraventa el inmueble materia de la controversia el día 13 de noviembre de 2006. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho 18 de junio de dos mil diecinueve 2019, se emplaza a JOSE TRINIDAD LOPEZ POSADAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO-RÚBRICA.

789-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUVENTINO VELAZQUEZ SANCHEZ en cumplimiento a lo ordenado por auto de 30 treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 503/2018, relativo al Juicio Ordinario civil de usucapión promovido por CONRADO ISMAEL SOLORZANO SANCHEZ, en contra de JUVENTINO VELAZQUEZ SANCHEZ Y OTRO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad a favor de la actora del lote de terreno número 20, de la manzana 266, de la Colonia San Mateito, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 144.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LIMITE DE COLONIA, AL SUR 18.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 19, AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 02 Y AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE, B) Como consecuencia de lo

anterior, la cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JUVENTINO VELAZQUEZ SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 12 de mayo en 1988 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o el 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 treinta de octubre del año 2018 dos mil dieciocho. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

790-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PROCOPIO VICENCIO CARDENAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1049/2016 promovido por PABLO ZALDIVAR OCAÑA, en contra de LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y OTROS, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- El otorgamiento de la escritura pública tal y como se estableció en la constancia de posesión y posteriormente en la cedula de contratación con el Organismo Público Descentralizado Corett, respecto del lote de terreno ubicado en calle Fresno, manzana 322, lote 3 de la zona 3, Colonia Tres Picos Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie 261.00 metros cuadrados. 2.- El pago de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento de escritura como se estableció en la solicitud de contratación con número de folio 0009837 de fecha 31 de diciembre del año dos mil once. 3.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su culminación. Hechos 1.- La posesión del respectivo predio se derivó como lo justificó con la copia de la constancia de posesión que celebro el señor Pablo Zaldivar Manzanarez con el señor Pablo Zaldivar Ocaña dentro de la cual al reverso de la misma le cedió los derechos del lote que se hiciera respecto del inmueble descrito y delimitado en la prestación a; 2.- El día treinta y uno de diciembre de dos mil once

por medio del Centro Integral de Servicios de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se realizó la solicitud de contratación para la regularización del lote antes mencionado que dentro del contrato se menciona la tarifa de escrituración. 3.- Ahora bien tomando en consideración que dicho trámite ante el organismo descentralizado del gobierno federal ahora demandada, se suspendió toda vez que se presentó ante dicho organismo el C Procopio Vicencio Cárdenas a interponer un escrito de recurso de queja en contra de la contratación que realice PÚBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1843-A1.- 1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 78/11.

SRIA. "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE ANA ROSA MARISOL JAUREGUI RUIZ, EXPEDIENTE 78/2011 LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, dictó un auto con fecha nueve de agosto del año en curso que a la letra dice "...se señalan las se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO día y hora que se señalan atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias correspondiente y a la excesiva carga de trabajo que impera en éste H. Juzgado..." "...para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble consistente en: VIVIENDA EN CONDOMINIO B LOTE 21, MANZANA, 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$702,000.00 (setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en el periódico LA JORNADA y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo..." - CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

4551.- 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra

de HILARIA SANCHEZ SALINAS Expediente número 1049/2014 la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, día y hora señalado para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado, identificado y ubicado en: VIVIENDA 2, DE LA CALLE MONTE REAL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 28, DE LA MANZANA 19, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS DENOMINADO LA ALBORADA) UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN- MELCHOR OCAMPO, NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como: CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADO EN LA CALLE DE MONTE REAL, MANZANA 19, LOTE 28, VIVIENDA CASA 2, FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO....debiendo convocarse los postores en la forma y términos ordenados en autos. La C. Juez Acuerda: como lo solicita el compareciente y en virtud de que no compareció postor alguno, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate el inmueble hipotecado en segunda almoneda misma que deberá prepararse como se encuentra ordenado en autos, menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación por lo que deberá servir como base para el remate la cantidad de \$424,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual deberá tener verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; con lo que concluye la presente diligencia siendo las once horas del día en que se actúa, firmando al margen los que en ella comparecieron en unión de LA C. JUEZ QUINCAGESIMA PRIMERA DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO LA JORNADA.-SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

4552.- 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1022/2019, el señor SUSANA AMBROCIO VILCHIS, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.00 metros colinda con servidumbre de paso; Al Sur: 35.00 metros colinda con Mariana Dionicio Tomas y Mayte Erendira Enríquez Rojas; Al Oriente: 10.00 metros colinda con Camino Vecinal; Al Poniente: 10.00 metros colinda con Francisco Bastida Bernal, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 350.00 (trescientos cincuenta) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este

conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de septiembre de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Julia Martínez García.-Rúbrica.

4675.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1375/2019, la señora KAREN CASTRO RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado AL LADO SUR DE LA PLAZA HIDALGO, EN EL DOMICILIO CONOCIDO SANTIAGO ACUTZILÁPÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.90 METROS, CON SEÑORITA MARÍA DE JESÚS RODARTE Y TERRRENO DEL SEÑOR AMADOR GARCÍA GONZÁLEZ, ACTUALMENTE MA. TERESA VALDES EDUARDO Y RAMÓN GONZÁLEZ SEGUNDO; AL SUR: EN TRES LÍNEAS DE 12.80 METROS, 16.90 METROS Y 18.90 METROS, CON PLAZA HIDALGO, JORGE HUMBERTO LOVERA MEJÍA Y DELEGACIÓN MUNICIPAL, ACTUALMENTE CON CALLE LEOPOLDO VELASCO MERCADO, ALEJANDRO MONDRAGÓN GARCÍA Y DELEGACIÓN MUNICIPAL; AL ORIENTE: 26.90 METROS CON CALLE 25 DE JULIO, ACTUALMENTE CALLE OCTAVIO VALDEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON AMADOR GARCÍA GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Con una superficie de 605.32 m2 (seiscientos cinco metros cuadrados con treinta y dos centímetros). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a primero del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: siete (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

58-C1.- 7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SEVERO BAUTISTA PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 427/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO,

ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ANTERIORES: AL NORTE: 20.15 METROS LINEALES CON SEVERO BAUTISTA PÉREZ, 17.00 METROS LINEALES CON FIDEL BAUTISTA VELEZ, 18.69 METROS LINEALES CON ROBERTO BARRERA, AL SUR: 54.58 METROS LINEALES CON RAYMUNDO CHAVEZ, AL ORIENTE: 18.20 METROS LINEALES CON ROBERTO BARRERA, 34.75 METROS LINEALES CON RAYMUNDO CHAVEZ, AL PONIENTE: 18.20 METROS LINEALES CON SEVERO BAUTISTA PÉREZ, 34.95 METROS LINEALES CON MATEO RODRÍGUEZ Y NICOLAS ROCANDIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,996.00 METROS CUADRADOS, ACTUALES: AL NORTE: 20.15 CON SEVERO BAUTISTA PÉREZ, 17.00 METROS CON CON SEVERO BAUTISTA PÉREZ, 18.69 METROS CON EMILIO BAUTISTA HERNANDEZ, AL SUR: 54.58 METROS CON RAYMUNDO CHAVEZ ADVINCULA, AL ORIENTE: 18.20 METROS EMILIO BAUTISTA HERNANDEZ, 34.75 METROS CON JUAN ALANIS LEON, ALEJANDRO ALANIS LEÓN Y GLORIA ALVARADO DE BERNARDO, AL PONIENTE: 18.20 METROS CON SEVERO BAUTISTA PÉREZ, 34.95 METROS CON MATEO RODRÍGUEZ BAUTISTA Y MICAELA ROCANDIO BAUTISTA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,211.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a uno de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: dos de mayo y dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1878-A1.- 7 y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 712/2019, promovido por JOSE DOLORES MULIA MEJÍA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al TERRENO UBICADO EN CALLE LIBERTAD SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SAN PEDRO, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 30.00 metros con Isabel Rita Mejía Mejía, actualmente con Alejandro Cristóbal Mejía Mejía; AL SUR: 30.00 metros con el resto de la propiedad de Alejandro Cristóbal Mejía Mejía, actualmente con José Carlos Mercado Granados; AL ORIENTE: 10.00 metros con el resto de la propiedad de Alejandro Cristóbal Mejía Mejía, actualmente con José Carlos Mercado Granados y AL PONIENTE: 10.00 metros con camino al Calvario actualmente calle Libertad. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL

PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA ENTIDAD. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

ACUERDO: TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4667.- 7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1013/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por SERGIO ELIZALDE ELIZONDO, respecto del inmueble ubicado en: Paraje conocido como la Chichihua, Barrio de Santa María en Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 59.40 metros con Habitacional Lerma, Al Sur 60.00 metros con Juan Hernández, Al Oriente 17.34 metros con Juan Hernández, Al Poniente 16.55 metros con el vendedor Francisco Alberto Acosta Rodríguez y con servidumbre de paso, el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,011.28 m2. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en esta entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quién se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

4674.- 7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 815/2019, la señora Paula Martínez Martínez, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en manzana Tercera, San Lorenzo Tóxico, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.00 metros, colinda con Marisol Jiménez Reyes y entrada privada, AL SUR: 31.00 metros, colinda con Benjamín Jiménez Rosas, actualmente Elena Reyes Martínez, AL ORIENTE: 46.00 metros, colinda con camino y AL PONIENTE: en tres líneas: la primera 15.00 metros, la segunda 24.00 metros y la tercera 20.00 metros colinda con Benjamín Jiménez Rosas, actualmente Elena Reyes Martínez; con una superficie total aproximada de 1,460 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de agosto de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar de nueva cuenta los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de Agosto dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de Agosto de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4671.- 7 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 639/2019, MARICELA LUJANO BENÍTEZ promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en la CARRETERA ZACAZONAPAN- SAN MARTÍN OTZOLOAPAN, COLONIA RUBÉN MÉNDEZ DEL CASTILLO, MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: 28.02 METROS EN LINEA QUEBRADA Y COLINDA CON ZANJA; AL SURESTE: 32.95 METROS EN LINEA QUEBRADA Y COLINDA CON ZANJA; AL SUROESTE: 36.31 METROS EN LINEA QUEBRADA Y COLINDA CON CARRETERA A OTZOLOAPAN; AL NOROESTE 51.14 METROS CON ASENCION LUJANO AGUSTÍN; CON UNA SUPERFICIE DE 1,308.38 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha uno de junio del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebró con ELIZABETH LUJANO BENÍTEZ, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento. Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por autos de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- - - - - DOY FE.- - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

4666.- 7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 639/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARICELA LUJANO BENÍTEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en CARRETERA ZACAZONAPAN-SAN MARTÍN OTZOLOAPAN, COLONIA RUBEN MENDEZ DEL CASTILLO, MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: 148.97 METROS Y COLINDA CON ODILON MEJIA MEDRANO; AL SURESTE: 76.48 METROS EN LINEA QUEBRADA Y COLINDA CON ANGELITA FAJARDO MENDOZA

E ISABEL ALVARADO LOPEZ; Y, AL SUROESTE: 90.69 METROS EN LINEA QUEBRADA Y COLINDA CON EVARISTO LUJANO AGUSTIN Y ERASTO MONDRAGON CRUZ; 15.14 METROS CON CARRETERA A OTZOLOAPAN Y 55.67 METROS COLINDA CON EPIFANIA LUJANO AGUSTIN. CON SUPERFICIE 7,941.73 METROS CUADRADOS. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

4664.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 637/2019, RAFAEL REYES DELGADO, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien Inmueble rústico ubicado en la zona denominada "PIERDE EL AGUA", LOS SAUCOS, SAN RAMÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.76 metros con caño de agua o canal de riego; AL SUR: 37.74 metros con carretera Valle de Bravo-Toluca vía Los Saucos; AL ORIENTE: 32.86 metros con Raquel Reyes López; AL PONIENTE: 30.90 metros con Luis Reyes López, CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 1,200.00 METROS CUADRADOS; inmueble que adquirió en fecha veinticinco de febrero de dos mil siete mediante contrato de donación que celebró con Estela Reyes López, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio. Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- - - - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. - - - - -
- - - - -DOY FE - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

4662.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 899/2019 PI., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FREDY JIMENEZ LOPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle José María Pino Suárez número 221 en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.40 mts. con Rene García Torres; AL SUR 8.51 mts. con Calle José María Pino Suárez; AL ORIENTE 22.55 metros mts. con Benito García Solano, y AL PONIENTE 22.50

mts. con paso de servidumbre; con una superficie aproximada de 190.60 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4665.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, se encuentra radicado un expediente número 1090/2019, promovido por ENRIQUE CANCHOLA ESPINO, en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación a el inmueble CALLE CHABACANO N.º 33, EN LA COLONIA BARRANCA SECA, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA ATARANQUILLO, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 14. 00 metros, y colinda con Rosa Gil.

SUR: 12.00 metros, y colinda con Pronunciano Reyes.

ORIENTE: 10.00 metros, y colinda con Calle Chabacano.

PONIENTE: 10.00 metros, y colinda con Agustín Hernández.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursoante, háganse las publicaciones de los edictos respectivos dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, Estado de México a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4726.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 156/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO QUIROZ VALENCIA en contra de MARÍA ELENA MORENO BASTIDA y JUAN CARLOS SALINAS MORENO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado Juan Carlos Salinas Moreno, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare por sentencia firme, que el promovente soy propietario del inmueble que se reclama en este juicio y que se especificará en el capítulo de hechos de la presente demanda.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a la parte demandada a la entrega a la actora del inmueble materia de este juicio y que se especificará en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus frutos y accesiones en términos de ley.

C) El pago de los gastos y costas judiciales que este juicio origine.

HECHOS: PRIMERO.- Según se acredita con la documental que se acompaña a la presente, el suscrito soy propietario del inmueble ubicado en Pensador Mexicano número 18, anteriormente sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.35 mts. con GREGORIO MIRELES, AL SUR: 24.35 mts. con calle Pensador Mexicano, AL ORIENTE: 13.10 mts. con MA. LUISA MARTINEZ DE BARRERA Y AL PONIENTE: 13.10 mts. con AMALIA HUERTA DE MEJIA. Superficie aproximada de 318.98 mts2. Cabe puntualizar que a dicho inmueble se le colocó al exterior por los demandados el número "17", pero tratándose del mismo bien que ampara el documento que acompaño.

Cabe decir, que como lo acredito con los documentos que acompaño, el suscrito como propietario del inmueble indicado en el hecho anterior, he venido realizado el pago de los impuestos, así como diversos actos relacionados con dicho bien, que se encuentra registrado con clave catastral 1010602608000000.

SEGUNDO.- Los demandados MARIA ELENA MORENO Y JUAN CARLOS SALINAS MORENO se encuentran ocupando sin derecho alguno el inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede y que es propiedad del suscrito, al haber ocupado furtivamente el mismo.

Es de puntualizar que por lo anterior, se inició por el suscrito la carpeta de investigación TOL/TOL/ACI/107/124337/16/12 ante la Agencia del Ministerio Público de Toluca, México en contra de los hoy demandados, radicada actualmente bajo el número económico 1997/16 de la Mesa de Tramite 3 de Toluca y cuya copia certificada oportunamente pido se solicite para que obre en este juicio, dada la secrecía de las carpetas de investigación.

TERCERO.- Toda vez que el promovente ANTONIO QUIROZ VALENCIA soy propietario del inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede y que los demandados MARIA ELENA MORENO Y JUAN CARLOS SALINAS MORENO poseen indebidamente el mismo, es por lo cual se demanda, a efecto de que se declare por sentencia firme que soy propietario del inmueble indicado y se les condene hacer entrega del mismo al actor con sus frutos y accesiones, en términos de ley.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a JUAN CARLOS SALINAS MORENO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el

emplazamiento, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4727.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, se les hace del conocimiento que en el expediente número 937/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERIKA PATRICIA BANDERAS ESCOBAR, en su calidad de albacea de la sucesión de AURELIA ESCOBAR GONZÁLEZ en contra de RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, se le demandan las siguientes prestaciones:

Actualmente el inmueble objeto de este juicio se ubica en la calle Javier Romero Quiroz, Manzana 4, Lote 6, Casa 2, Conjunto Urbano de tipo de interés social Los Héroes Toluca Segunda Sección, Municipio de Toluca, México. Asimismo, me permito exhibir como anexo de la demanda copia certificada de los documentos que obran en el apéndice de la Oficina Registral de Toluca, México respecto al citado inmueble.

1. La declaración judicial que se ha consumado a favor de la sucesión que represento la usucapión y que por ende se ha adquirido la propiedad del inmueble cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de la presente demanda, al haberse poseído dicho bien, con las condiciones exigidas por la ley para usucapir.
2. Se ordene la inscripción en la Oficina Registral de Toluca, México de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión que se deduce en éste juicio a favor de la sucesión actora, a fin de que la misma sirva como título de propiedad del referido inmueble.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- La señora AURELIA ESCOBAR GONZÁLEZ, celebró en fecha 28 de marzo del 2006 contrato denominado de promesa de compraventa con el señor RUBÉN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS respecto del inmueble que aparece inscrito en la Oficina Registral de Toluca, como ubicado en Conjunto Urbano Los Héroes de Toluca II Sección Habitacional, Manzana IV, Lote 6, Vivienda 2, Colonia Los Héroes, Toluca, México. SUPERFICIE DE TERRENO 210.00 m2 (Doscientos diez metros cuadrados), Superficie privativa 62.11 m2 sesenta y dos metros cuadrados once decímetros cuadrados, con un indiviso de 25.00000% veinticinco por ciento. Descripción: casa habitación en dos niveles, tipo cuadruplex y con la siguiente distribución. En planta baja, sala, comedor, cocina, alacena, cajón y patio de servicio. En planta alta: dos recamaras, un baño completo y escalera. La CASA HABITACIÓN. En planta baja con superficie de 29.80 m2, veintinueve metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados. Al norte en 10.00 mts, diez metros con casa 3 tres, al sur en 10.00 mts, diez metros con casa 1 uno, Al oeste en 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros con

su cajón. En planta alta con superficie de 32.32 m2, treinta y dos metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados; al norte en 10.64 mts, diez metros, sesenta y cuatro centímetros con casa 3 tres, Al sur en 10.64 mts, diez metros, sesenta y cuatro centímetros, con casa 1 uno, Al oeste en: 1.02 mts, un metro, dos centímetros, 0.64 mts, sesenta y cuatro centímetros y 1.96 mts, un metro, noventa y seis centímetros con su patio de servicio, al este en: 1.02, un metro, dos centímetros, 0.64 mts, sesenta y cuatro centímetros y 1.96 mts, un metro noventa y seis centímetros con su cajón. Patio de servicio con superficie de: 13.41 m2, trece metros cuadrados, cuarenta y un decímetros cuadrados; al norte en: 4.50 mts, cuatro metros cincuenta centímetros con casa 3, tres, al sur en: 4.50 mts, cuatro metros, cincuenta centímetros con casa 1 uno, al oeste en: 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros con propiedad particular. Al este en: 2.98 mts, dos metros dos metros noventa y ocho centímetros con su propia casa. Cajón con superficie de 16.39 m2, dieciséis metros cuadrados, treinta y nueve decímetros cuadrados; al norte en 5.50 mts cinco metros, cincuenta centímetros con casa 3 tres, Al sur en: 5.50 mts, cinco metros cincuenta centímetros con casa 1 uno, Al oeste en: 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros, con su propio casa, Al este 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros con vía pública.

- Conforme a la cláusula SÉPTIMA del contrato de promesa de compraventa de 28 de marzo del 2006 indicado en el hecho que antecede que constituye el justo título de la actora, desde el día 5 de abril del 2006 la señora AURELIA ESCOBAR GONZÁLEZ entró a poseer el inmueble objeto de este juicio y el cual se poseyó por la misma y se ha continuado en posesión por su sucesión en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continúa y pública.
- El inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede aparece inscrito en la Oficina Registral de Toluca, México bajo los siguientes datos registrales: Partida 772, Volumen 458, Libro Primero, Sección Primera. Folio real electrónico: 00226938, a favor del señor RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS.
- Tomando en cuenta lo anterior, es por lo que promuevo el presente juicio en contra del señor RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, quien aparece como propietario del inmueble descrito en el hecho PRIMERO, a fin de que se declare por su Señoría, que se ha consumado a favor de la sucesión que represento la usucapión y que se ha adquirido por ende la propiedad del inmueble indicado, ya que se ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapir.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta de enero de dos mil diecinueve, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le

previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.-Toluca, México diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4728.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl; con residencia en La Paz, Estado de México, se radico el Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, bajo el expediente 959/2015, promovido por HONORIA GARCÍA RUIZ, de SERGIO GARCÍA RUIZ, y en cumplimiento al audiencia de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Incidente de liquidación de sociedad conyugal, por medio del cual se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, sobre el inmueble ubicado en CALLE 4, MANZANA 30, LOTE 14-A, VALLE DE LOS REYES, EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, a nombre de SERGIO GARCÍA RUIZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$900,833.21 (NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.). Publíquese el presente edicto por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico local de mayor circulación de esta Ciudad, Boletín judicial y fijándose además en este Juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del edicto y la almoneda menos de siete días. LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de septiembre de 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

4731.-10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1463/2018, MARÍA RODRIGUEZ VELASCO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN, respecto de la fracción de terreno denominado "CAPULTITLA", ubicado en Calle Nacional Oriente número diez (10), en la Delegación de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (884.53 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.65 mts. colinda con Calle Nacional Oriente, AL SUR: 22.68

mts. colinda con Priciliano de la Rosa, actualmente con Gerardo de la Rosa Camarena, AL ESTE (ORIENTE): 32.70 mts. colinda con Pablo Garnica R; y AL OESTE (PONIENTE): 36 mts. colinda con Fernando Sigüenza Domínguez, actualmente con Sonia García Contreras.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A UNO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4732.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1028/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MARÍA DE LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ, respecto al inmueble denominado "JAGUEY GRANDE" ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, en el Poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil (2000), MARÍA DE LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AGUSTINA GONZÁLEZ ÁVILA, el terreno denominado como "JAGUEY GRANDE", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.00 metros y colinda con AGUSTINA GONZÁLEZ ÁVILA, AL SUR: 40.00 metros y colinda con EUSTOLIA GARCÍA GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con CAMPO DEPORTIVO, y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE 20 DE NOVIEMBRE, con una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados, cuya clave catastral es 043-43-026-10-00-0000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4733.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 353/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUIS

MARTINEZ JIMENEZ en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO; reclamando la USUCAPION y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 84, MANZANA 47, DE LA CALLE COLORINES, DEL FRACCIONAMIENTO Y/O COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito, lo adquirió en fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y siete, mediante contrato de compraventa celebrado con PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta entidad federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapion planteado por LUIS MARTINEZ JIMENEZ, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Fijese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

4734.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ANASTACIO TENIENTE TREJO.

Que en los autos del expediente número 543/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MACARIA ROSAS ROSAS, promovido por MATEO, VICTOR MANUEL, JOSÉ LUIS, MARTÍN todos de apellidos TENIENTE ROSAS Y ANDRÉS ROSAS ROSAS, por auto dictado en fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANASTACIO TENIENTE TREJO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Según lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que se anexa al presente escrito, la señora MACARIA ROSAS ROSAS, falleció el día 1 de septiembre del año 2004. La Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, hizo vida común en concubinato por más de treinta años con ANASTACIO TENIENTE TREJO. Durante la unión de concubinato que la Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, en vida hizo con el señor ANASTACIO TENIENTE TREJO, procrearon cuatro hijos de nombres MATEO, VÍCTOR MANUEL, JOSÉ LUIS Y MARTIN todos de apellidos TENIENTE

ROSAS, como lo acreditamos con sus respectivas actas de nacimiento. La finada Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, tuvo como último domicilio el ubicado en la calle Cantera sin número, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Los suscritos bajo protesta de decir verdad desconocemos el domicilio actual en donde puede ser notificado o citado el señor ANASTACIO TENIENTE TREJO, quien fue concubino de la ahora autora de la presente sucesión. Los suscritos, no tenemos conocimiento de que la finada Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, haya otorgado alguna disposición testamentaria.

Deberá presentarse ANASTACIO TENIENTE TREJO ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apersonarse al presente juicio y manifieste lo que a su derecho convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de junio del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

1902-A1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 1606/2019, por auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso de (Inmatriculación Judicial), promovido por VIANEY CONCEPCIÓN OJEDA AGUILAR, respecto del inmueble denominado AVENIDA CENTRAL, NUMERO 89, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros linda con ALBINO BUENDIA TENORIO; AL SUR: 40.00 METROS COLINDA CON PEDRO GONZALEZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con ALBINO BUENDÍA TENORIO; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON AVENIDA CENTRAL, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados; para tal efecto manifestando el promovente que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ GUERRERO, en fecha 12 de diciembre de 2013, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional, Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 13 días de Septiembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

830-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por JOSÉ CANO LÓPEZ, bajo el número de expediente 1489/2019, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE CHINAMPA, BARRIO SAN PABLO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.23 METROS, COLINDA CON CALLE CHINAMPA; AL SUR: 10.23 METROS, COLINDA CON FELIPE ALTAMIRANO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 28.79 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 28.90 METROS Y COLINDA CON MARGARITA BUENDÍA, con una superficie total de 309.45 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONIA CANO LÓPEZ, en fecha (14) catorce de enero de dos mil doce, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 20 días de septiembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (29) veintinueve de agosto de (2019) dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

829-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1592/2019, por auto de fecha el 11 de septiembre de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por SALVADOR BELLO DELGADO, respecto del inmueble denominado "XOMALINCHE" ubicado en: CERRADA DE MARTINICA, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.28 METROS Y LINDA CON JESUS ARRIETA VALENCIA, AL SUR: 10.50 METROS Y LINDA CON RENE RAMIREZ SILES, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CERRADA MARTINICA, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA con una superficie total aproximada de 206.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 18 DE ENERO DE 2013, el promovente celebró contrato de compraventa con CLAUDIA SILES MARTÍNEZ y desde esa fecha

lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 DE SEPTIEMBRE 2019. EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

830-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1260/2019, por auto de fecha el 02 de agosto de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por ALICIA RAMOS GARDUÑO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LOMA VERDE, LOTE VEINTITRÉS (23), COLONIA LOMAS DE CHIMALHUACAN, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.50 METROS Y LINDA CON CALLE LOMA VERDE, AL SUR: 07.50 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 23.50 METROS Y LINDA CON LOTE 24; AL PONIENTE: 21.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, con una superficie total aproximada de 168.75 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 19 DE JUNIO DE 2013, el promovente celebró contrato de compraventa con MARÍA DE LA LUZ GARDUÑO PÉREZ, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 14 DE AGOSTO DE 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 DE AGOSTO 2019.-EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

830-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1532/2019, por auto de fecha el 03 de septiembre de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por JOSE LUIS ESQUIVEL ARREGUIN, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA PRIMERA DE MAYO, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.40 METROS Y LINDA CON CERRADA PRIMERO DE MAYO, AL SUR: 22.24 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 35.22 METROS Y LINDA CON GREGORIO SANCHEZ JIMENEZ, AL PONIENTE: 31.80 METROS Y LINDA CON RAFAEL VAZQUEZ, con una superficie total aproximada de 798.20 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 19 DE AGOSTO DE 2013, el promovente celebró contrato de compraventa con JORGE FERNANDO ARREGUIN ANDRADE y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 DE SEPTIEMBRE 2019.-EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

829-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ MORALES, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radicó bajo el número de expediente 1226/2019, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ MORALES, respecto del inmueble, ubicado en la Calle Francisco Sarabia Número Veinte (20), del Poblado de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México con una superficie aproximada de mil quinientos setenta y nueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados (1,579.45 m²), con las siguientes medidas y colindancias al Norte sesenta y siete punto cuarenta metros (67.40) metros y colinda con MANUEL LÓPEZ HERNANDEZ. al Sur dieciocho punto cuarenta (18.40) metros y colinda con CELIA LÓPEZ SORIANO, veinte (20.00) metros y colinda con PEDRO GUTIÉRREZ VALLEJO, veintinueve punto quince (29.15) metros y colinda con EVA REYES GALICIA, al oriente veinticinco punto cuarenta y dos (25.42) metros y colinda con calle 16 de Septiembre, y al Poniente veintiuno punto cuarenta y uno (21.41) metros y colinda con calle Francisco Sarabia.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la

solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, estado de México, a treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

829-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 870/2019, por auto de fecha el 20 de mayo de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por TARSICIO ROJAS AGUILAR, respecto del inmueble denominado "EL CAPULÍN" ubicado en: CALLE ARBOLEDAS, MANZANA DOS, LOTE TRECE, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS Y LINDA CON LOTE CATORCE, AL SUR: 16.00 METROS Y LINDA CON LOTE DOCE DE BERNARDINO ASENCIÓN NAZARIO, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE ARBOLEDAS, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON HONORATO GÓMEZ GUTIERREZ, con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 19 DE ENERO DE 2009, el promovente celebró contrato de compraventa con BENJAMIN VAZQUEZ PESCADOR y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 DE MAYO 2019.-EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

828-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se convocan postores.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SABAH PÉREZ OMAR MOISES, expediente 1223/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra de OMAR MOISÉS SABAH PÉREZ, expediente 1223/2018,...LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la apoderada de la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HÉROES", ubicado en LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 23, DEPARTAMENTO 3, TERCER NIVEL, MANZANA 12, LOTE 16, MUNICIPIO IXTAPALUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate en segunda almoneda por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal con reducción del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la presente almoneda con lo que saldrá en segunda almoneda en la cantidad de \$297,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL)... Se previene a la parte actora para que a más tardar el día y hora señalado en líneas anteriores exhiba Certificado de Libertad de Gravámenes actualizado, apercibida que de no hacerlo, no se llevara a cabo la subasta en segunda almoneda... Con lo anterior se da por concluida la audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, levantándose esta acta que firma la compareciente, ante la Ciudadana DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, y la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4735.- 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1788/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por TERESA MOLINA, sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 81.00 metros y colinda con Familia Feliciano, Al Sur: 153.00 metros y colinda con Alambrada de la carretera autopista Querétaro-México, Al Oriente: 75.00 metros y colinda con Cipriano Santiago y, Al Poniente: 139.00 metros y colinda con Callejón y Familia Feliciano, con una superficie de 10,450.00 m² (diez mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, uno de octubre de dos mil diecinueve.

Auto de fecha: treinta de septiembre de dos mil diecinueve.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4736.- 10 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1167/2019, ALFREDO JULIÁN GÓMEZ MARTÍNEZ, en carácter de apoderado del señor, AGUSTIN FIERRO ZUÑIGA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente, CERRADA DE LAS FLORES, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.20 metros y linda con Administradora Río Lerma Sociedad Anónima del Capital Variable; AL SUR: 63.20 metros y linda con Promotora Vimo Sociedad Anónima de Capital Variable; AL ORIENTE: 80.60 metros y linda con con Administradora Río Lerma Sociedad Anónima del Capital Variable; AL PONIENTE 80.60, metros con con Administradora Río Lerma Sociedad Anónima del Capital Variable. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, Edictos que se expiden el día dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARMIDA PERDOMO GARCÍA.-RÚBRICA.

4737.- 10 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1111/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1111/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve OLGA LIDIA GONZÁLEZ REYES ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE JUAN JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, número 591, Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 70.90 metros y colinda actualmente con Tomás Manjarrez López, Lilia Lugo y Demetrio Manjarrez López;

AL SUR: 70.90 metros y colinda actualmente con Juan González Duro;

AL ORIENTE: 13.70 metros y colinda actualmente con Avenidaa Benito Juárez; y

AL PONIENTE: 12.01 metros y colinda actualmente con Gonzalo Toledo.

Con una superficie de 911.35 metros cuadrados.

A partir de los primeros días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cuatro, OLGA LIDIA GONZÁLEZ REYES ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE JUAN JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinte días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

4738.- 10 y 15 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, también conocido como ANTONIO A. CASTILLO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3866/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BENJAMIN CORTES MARTÍNEZ, en contra de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, también conocido como ANTONIO A. CASTILLO, se dictó auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente como LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA 7, COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como CALLE DIECISIETE, NÚMERO 190, COLONIA JUÁREZ PANTITLAN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con lote 5; AL SUR: 20.00 metros colinda con lote 3; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Diecisiete; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con lote 4 acera poniente. Con una superficie total de 140.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, lo que acreditado con el certificado de inscripción original, Con fecha 08 de Septiembre del año 1973, adquirí mediante contrato preparatorio de promesa de venta con el señor ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO también conocido como ANTONIO A. CASTILLO, el inmueble referido; y

desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a GUADALUPE PRADO HERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MARCO ANTONIO PIÑA BELTRAN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO también conocido como ANTONIO A. CASTILLO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

833-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUAN ASCENCIÓN TORRES HERNÁNDEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 707/18, Juicio Sumario de Usucapición, promovido por Aparicio Millán Martín radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** I.- La Usucapición del inmueble ubicado en Lote 51, número oficial 04, manzana 314 "B", Calle Malagueña, Colonia Aurora (Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con folio real electrónico 00049976, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 17.00 metros con lote 50; al Sur: 17.00 metros con lote 52; al Oriente: 09.00 metros con calle Malagueña; al Poniente: 09.00 metros con lote 25, con los siguientes datos registrales Partida 436, Volumen 104; Libro Primero, Sección Primera de fecha 10 de diciembre de 1979, inscrito a favor de Juan Ascensión Torres Hernández. II.- Ordenar por medio de oficio dirigido al Instituto de la Función Registral de esta ciudad la tildación y cancelación de la escritura pública

indicada. III.- Ordenar la inscripción el Inmueble materia del juicio en favor del suscrito. **HECHOS:** 1.- El 17 de julio de 2000, celebré contrato de compraventa privado con Alfonso Ventura Morán respecto del inmueble indicado en líneas que anteceden, ya que se ostentaba como apoderado de Juan Ascensión Torres Hernández. 2.- Se cumplió con el pago estipulado por la cantidad de \$400,000.00 Moneda Nacional. 3.- A partir del 18 de Julio de 2000, Juan Alfonso Ventura Morán, me entregó la documentación que tenía y la posesión física, material y jurídica del inmueble, comenzando a vivir de manera pública, continua, pública, en concepto de propietario y de buena fe y que a la fecha cumplo con los requisitos que la ley prescribe para usucapir el inmueble materia del juicio por haberlo habitado durante más de diez años, de manera continua, pacífica, pública sin interrupciones y en concepto de dueño, por supuesto con justo título. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 23 de septiembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

833-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ROGELIO TAMAYO ALVIZAR. LA C. CRISTINA MEZA HERNÁNDEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 430/2019, demandan en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapición, y por ende he adquirido la propiedad respecto de una fracción dentro del Lote de terreno número 28, de la manzana 24, de la Colonia Ampliación las Águilas, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado, y que dicha inscripción se haga a mi favor. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha quince de septiembre del año dos mil, el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR y la suscrita celebramos un contrato privado de compraventa, mediante el cual adquirí la propiedad y el hoy demandado me entregó en esa misma fecha la posesión de una fracción de terreno ubicada dentro del lote de terreno número 28, de la manzana 24, de la colonia Ampliación las Águilas, con domicilio oficial y actual en calle 23, número 116, de la Colonia Ampliación las Águilas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, precisando que la fracción de dicho terreno y construcción que vende a la suscrita el hoy demandado es la mitad del predio a lo largo y precisamente la mitad pegada a la colindancia norte y dicha fracción de terreno que es materia de esta acción tiene una superficie total de 94.05 m², el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.00 metros y colinda con lote 27, al sur 19.00 y colinda con la restante fracción del mismo lote 28, al oriente 04.95 metros y colinda con calle 23 y al poniente 04.95 metros y colinda con lote 03. Fijando como precio de la compraventa la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo. Situación que consta dentro de dicho contrato privado de compraventa, pues la firma de dicho contrato es el recibo que constata dicho pago. Desde el quince de septiembre del año dos mil, en que celebré el contrato de compraventa con el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, este me entregó la posesión física y material de la fracción de terreno referida, posesión que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda, la cual he poseído en concepto de propietaria, de una manera pacífica pues dicha posesión la

adquirir sin que existiera alguna violencia física o moral, de forma continua, ya que nunca se me ha privado de dicha posesión y jamás he sido molestada respecto de la misma, por alguna demanda o interpelación judicial, de forma pública, en virtud de que ha sido conocida por todas las personas que viven por el rumbo de mi domicilio y las mismas saben y les consta que la suscrita soy la persona que ostento la posesión del inmueble materia de este juicio y de buena fe, en virtud de que existe un título suficiente que me da derecho a poseer el mismo y que consiste en el contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil, que celebré con el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, asimismo, para acreditar que tengo la posesión y propiedad de dicho inmueble, exhibo los recibos de predio y agua que he realizado respecto del citado inmueble. Toda vez que del certificado de inscripción se desprende que la totalidad del inmueble donde se encuentra la fracción de terreno que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Estado de México, a favor del señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, bajo el folio real electrónico número 0079460, es por eso que entablo esta demanda en contra de él por ser la persona que se encuentra inscrita a su favor, a fin de que se inscriba bien el inmueble materia de este a juicio a mi favor como nuevo propietario. Ignorándose su domicilio de ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

833-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS.

En los autos del expediente 167/2017 la señora MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ demando de AGUSTINA GÓMEZ, las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$47,455.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños ocasionados al departamento propiedad de MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ, marcado con el número 3 del edificio marcado con el número oficial 111, de la calle 14, de la Colonia Maravillas de esta ciudad, es decir, por el restablecimiento de la situación anterior a los daños ocasionados.

b).- Garantice a satisfacción de ese H. Juzgado , que no volver a ocasionar daños al departamento propiedad de MARÍA

HORTENCIA MORA GÓMEZ marcado con el número 3 del edificio marcado con el número oficial 111, de la calle 14, de la Colonia Maravillas de esta ciudad.

c).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, se decreto la presencia de litisconsorcio necesario al haber copropiedad y se ordenó llamar a juicio a NICOLASA PATIÑO RAFAEL MORA, CANDELARIA FLORES CENTENO Y ANGEL PRIETRO RENDON y habiendo constancias en autos de que el último de los nombrados falleció, por tanto por auto de fecha 04 de junio de 2019, se ordenó llamar ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS, dictando el siguiente proveído:

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 167/2017, relativo al Juicio VÍA ORDINARIA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS, promovido por MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ en contra de AGUSTINA GÓMEZ, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó mandar a emplazar al tercero llamado a juicio demandado ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación suscinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que disponen el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.-Doy fe

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: CUATRO DE JUNIO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

EL C. DANIEL ARELLANO MARTÍNEZ HABILITADO EN EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DE LA PRESENTE DE LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDE, POR LO QUE SE FIJA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL EN FECHA 3/07/19, DOY FE.

834-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARIA AVILA ROBLES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 583/2019 promovido por Ismael Antonio Miranda Trejo, Ricardo Miranda Trejo y Eduardo Aguilar Trejo por ello se

transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción a nuestro favor del bien inmueble ubicado en: LOTE 23 DE LA MANZANA 188, DEL PREDIO DENOMINADO SECCION AMPLIACION CERRITO, UBICADO EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CIRCUITO CUAUHEMOC, ESQUINA CALLE XOCHIPILLI, LOTE 23, MANZANA 188, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, AMPLIACION CERRITO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en la que se mencione que nos hemos convertido en propietarios, del bien inmueble materia de Litis; c).- La Cancelación de la Inscripción del inmueble materia del presente a favor de la demandada; d).- La inscripción a favor de los suscritos actores del inmueble motivo del presente juicio especial sumario de usucapión; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha martes cinco del mes de noviembre del año dos mil trece, adquirieron mediante contrato privado de compraventa de la C. María Margarita Trejo Lugo en calidad de vendedora, respecto del inmueble materia de Litis; 2.- Los suscritos nos encontramos en posesión pacífica, pública y continua, a título de dueños ,pidiendo que se nos declare propietarios del mismo; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

834-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GABRIEL ZAMORA NARVAEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno 01 de agosto de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente número 495/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JORGE TREJO RUIZ, en contra de GABRIEL ZAMORA NARVAEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva o Usucapión del lote de terreno número 30, de la manzana 48, de la Colonia Agua Azul Grupo "A", Súper 4, calle Laguna de Tamiahua, número exterior 08, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 189.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 09.45 CON LOTE 024 AL SUR 09.45 CON CALLE LAGUNA DE TAMIHUA, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 31 Y AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 29 B) Como consecuencia lógica jurídica derivada de la prestación anterior la cancelación e inscripción en el instituto de la Función Registral del Estado de México en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. C). El pago y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en este escrito; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GABRIEL ZAMORA NARVAEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 30 de abril de 2008, refiriendo que al momento de celebrar dicho contrato el hoy demandado le hizo

entrega del contrato de compraventa realizado con CAMILO PORFIRIO ZAMORA ROMERO, con el expreso consentimiento de su esposa la señora TERESA NARVAEZ ROMERO DE ZAMORA, con número de escritura 5,732, celebrado ante el Notario Público número ocho, de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo la partida 921, del volumen 162, libro 1º; y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD a nombre de GABRIEL ZAMORA NARVAEZ, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 921, Volumen 162, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de agosto de 1985. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

834-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARMAND SANBAR RUIZ y PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A.

Por este conducto se les hace saber que TOMAS ARTURO ALCANTARA LIRA, les demanda en el expediente número 1060/2018 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL seguido en la vía de JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN la usucapión respecto del inmueble ubicado en la CASA DUPLEX EN CONDOMINIO 02, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 15, DE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, NÚMERO 12, LOTE 52, MANZANA 8, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también conocida como CASA DUPLEX EN CASA 02, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 15, DE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, NÚMERO 12, LOTE 52, MANZANA 8, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE EN: 12.00 METROS CON CASA 62, AL NOROESTE EN: 16.00 METROS CON CASA 51, AL NOROESTE EN: 10.00 METROS CON PLAZA 15 AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, AL SURESTE EN: 14.00 METROS CON CASA 53 Y PLAZUELA 15 AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS. EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha de 31 de diciembre de 2001, el suscrito celebre contrato de compraventa por escrito con el señor ARMAND SANBAR RUIZ, respecto del inmueble citado, pactando el precio por la venta de dicho terreno la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), hecho que se desprende de la cláusula número tres del citado contrato de compraventa que para tal efecto se anexa en original.

2.- Con protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde la fecha de referencia, día en que celebre el citado contrato de compraventa con el señor ARMAND SANBAR RUIZ, a la fecha he tenido posesión física y material del inmueble de pretensión.

3.- El suscrito en compañía de mi familia tomamos posesión física y material del inmueble materia de la presente litis, posesión que nos fue entregada por el vendedor.

4.- La casa materia de litis y que poseo, tiene las medidas y colindancias que ya han sido señaladas.

EXISTE UNA ÁREA DE ACCESO PARA DUPLEX 1 y 2, B) UNA ÁREA DE JARDÍN COMÚN PARA AMBOS CONDOMINIOS LA QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE Y C) UN MURO MEDIANERO ENTRE LAS DOS DUPLEX. LA CONSTRUCCIÓN LA FORMAN 2 NIVELES, IDENTIFICADOS COMO PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, CUYAS PARTES EN SUS MEDIDAS SE TOMAN A EJES O PAÑOS DE MURO, SEGÚN EL CASO SE DESCRIBA. A) ÁREA COMÚN PARADUPLEX 2, CON 31.16 METROS CUADRADOS. -3.80 METROS AL SUROESTE EN 1.90 METROS CON ESTANCIA DUPLEX 1 Y 1.90 METROS CON ESTANCIA DUPLEX 2, 8.20 METROS AL NOROESTE CON ACCESO DUPLEX 2, 3.80 METROS AL NORESTE CON BANQUETA, 8.20 METROS AL SURESTE CON ACCESO DUPLEX 1, -B) ACCESO PARA DUPLEX 2, CON 8.20 METROS CADA UNO, AL SUROESTE: EN 1.00 METROS CON ESTANCIA DUPLEX 2, AL NOROESTE: 8.20 METROS, 1.20 METROS CON SU ALCOBA Y 7.00 CON COCHERA, AL NORESTE: 1.00 METROS CON BANQUETA. AL SURESTE: EN 8.20 METROS, 1.20 METROS CON ÁREA COMÚN C) COCHERA PARA DUPLEX 2, Y 20.84 METROS CUADRADOS - LAS PLANTAS BAJAS DEL DUPLEX 2, CONSTA CADA UNO DE ESTANCIA, COMEDOR, ALCOBA, COCINA Y ESCALERA, COLINDA, ABAJO, CON CIMENTACIÓN DE DUPLEX 2 Y ARRIBA CON SU CORRESPONDIENTE PLANTA ALTA- DESCRIPCIONES GENERALES DE LAS PLANTAS ALTAS, DE LOS DUPLEX 1 Y DUPLEX 2, CON SUPERFICIE DE 35.52 METROS CUADRADOS CADA UNO Y CONSTAN CADA UNO DE DOS RECAMARAS, BAÑO Y ESCALERA; COLINDA ABAJO, CON SU PLANTA BAJA Y ARRIBA CON LA AZOTEA. - AL SUROESTE EN 6.00 METROS CON SU PATIO SERVICIO Y JARDÍN, NOROESTE: EN 6.50 METROS CON CASA 51 Y 1.20 METROS CON SU ACCESO AL NORESTE: 6.00 METROS, 1.90 METROS CON AREA COMÚN, 1.00 METROS CON SU ACCESO Y 3,10 METROS CON SU COCHERA Y AL RURESTE: 6.50 METROS, 5.30 METROS CON DUPLEX 1 Y 1.20 METROS CON SU ACCESO. Y PROPIETARIO (S): PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A.

5 y 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio de los demandados es el inmueble de litis.

7.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con las siguientes características: Partida 918, Volumen 159, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de marzo de 1985, número de folio electrónico 179438, lo cual se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la demanda.

8.- Desde el momento en el que suscrito toma posesión, he construido dentro del mismo, con mi propio peculio, así como

los impuestos Estatales y Municipales correspondientes, sin dejar el referido inmueble, de forma ininterrumpida, sin que se moleste dicha posesión por persona algún, todo esto sucedido en presencia de los vecinos.

9 y 10.- Considero que ha operado la usucapión a mi favor, del lote de terreno ya precisado por tener la posesión en carácter de propietario, de forma pacífica, continua y pública.

11.- El inmueble de pretensión tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados.

Ignorando sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 21/MAYO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

835-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciocho (18) de junio y dieciséis (16) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 162/2019, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MOISES ROJAS VÁZQUEZ, en contra ELOISA GÓMEZ DE VÁLDEZ, amén a lo anterior, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes prestaciones: 1).- De la hoy demandada ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, la propiedad por prescripción positiva o Usucapión del predio que se ubicado en: LOTE CUARENTA Y CINCO (45), MANZANA SESENTA (60), COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SÚPER CUARENTA Y CUATRO (44), MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de ciento cincuenta y tres metros (153 m2), y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros con lote 44, Al Sur: 17.00 metros con lote 46, Al Oriente: 9.00 metros con calle Azcapotzalco y Al Poniente: 9.00 metros con lote 20, y que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, con el folio real electrónico (51731), a nombre de la hoy demandada, 2).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al registrador de la propiedad del Distrito de Nezahualcóyotl, la cancelación existente de la inscripción del inmueble referido en la prestación señalada con la letra "A" y se

inscriba a favor del actor. HECHOS: 1).- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, el último dueño del predio referido en la prestación marcada con la letra "A" lo es ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, 2).- En fecha diez (10) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), celebre contrato de compraventa con la hoy demandada ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, respecto del predio motivo de la presente litis, 3).- Desde el diez (10) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), el suscrito he vivido en el predio referido y así mismo lo he poseído en calidad de propietario, de manera pública, de forma pacífica y continua, dado que la hoy demandada me dio la posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio, 4).- Tal y como se desprende del contrato privado de compraventa, ambos pactamos que a la firma del documento ella me hacia la entrega material del inmueble objeto del presente juicio, por lo cual desde esa fecha me ostento como PROPIETARIO, 5).- Tal y como quedo manifestado el suscrito y la hoy demandada, acordamos que el precio del inmueble fuera de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS), cantidad que se le pago en efectivo en el momento en que firmamos el contrato en mención, esto en presencia de algunos testigos, 6).- Después de que se recibiera la posesión material del inmueble referido, y de haberle pagado a la hoy demandada, cuando la veía le pedía que fuéramos a un notario público para que realizáramos la escrituración del inmueble que me vendió, sin embargo siempre me dio respuestas negativas, es por lo que me veo en la necesidad de entablar la presente demanda, 7).- Cabe mencionar a su señoría que desde la celebración del contrato y fecha en que se me entrego la posesión del inmueble que nos ocupa, me he hecho cargo de diversos pagos inherentes al mismo, 8).- Quiero manifestar también que la posesión del inmueble que nos ocupa es en concepto de DUEÑO O PROPIETARIO y de BUENA FE, a partir de que la hoy demandada y entonces propietaria me hizo la entrega material de dicho inmueble, y por lo anterior es que el suscrito desde entonces me ostento como PROPIETARIO: debido a que ocupo el multicitado predio a TITULO DE PROPIETARIO, ya que desde la fecha de celebración del contrato me ostento ante todos como PROPIETARIO, asimismo porque he realizado todos los pagos inherentes al inmueble, de manera CONTINUA: debido a que el actor he ejecutado los actos materiales de USO, GOCE Y DISFRUTE, del inmueble que nos ocupa, sin interrupción alguna desde la fecha desde la fecha de la celebración del contrato, de manera PACIFICA: debido a que desde que la demandada me entrego la posesión material del inmueble motivo del presente juicio, nunca se me ha suscitado controversia legal alguna, ni de ninguna índole, PÚBLICAMENTE: ya que la posesión del inmueble que nos ocupa, siempre ha sido a la vista de todos y de todo aquel que se crea con derecho sobre el mismo. Y 9).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no existe person alguna con igual o mejor derecho que el que tiene el hoy actor sobre el inmueble que nos ocupa. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la hoy demandada ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación como en el "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: dieciocho (18) de junio y dieciséis (16) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

835-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 97576/17/2019, El C. ENRIQUE CISNEROS ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALDAMA #7, EN VILLA CUAUHTÉMOC, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda. Al Norte: 9.93 MTS. LINDA CON CALLE JUAN ALDAMA; Al Sur: 10.55 MTS. LINDA CON FIDEL ESQUIVEL GUTIERREZ; Al Oriente: 22.74 MTS. LINDA CON EDNA PEÑALOZA ESQUIVEL; Al Poniente: 22.74 MTS. LINDA CON FIDEL ESQUIVEL GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 232.74 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 04 de OCTUBRE del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4730.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 97577/18/2019, El C. FIDEL ESQUIVEL GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALDAMA # 7, EN VILLA CUAUHTÉMOC, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda. Al Norte: 5.50 MTS. Y 10.55 MTS. LINDA CON CALLE JUAN ALDAMA Y ENRIQUE CISNEROS ESQUIVEL; Al Sur: 15.37 MTS. LINDA CON ADOLFO PATONI ANAYA; Al Oriente: 22.74 MTS. Y 23.26 MTS. LINDA CON ENRIQUE CISNEROS ESQUIVEL Y EDNA PEÑALOZA ESQUIVEL; Al Poniente: 46.00 MTS. LINDA CON JOSE CARMONA ROMERO. Con una superficie aproximada de: 477.15 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 04 de OCTUBRE del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4730.-10, 15 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número **38,028** firmada con fecha 20 de septiembre del 2019, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HERIBERTO RUBIO AVILA** que otorgaron los señores **TOMASA CORONEL RANGEL, IMELDA, MIGUEL ANGEL, JOSE HERIBERTO, JOSE CARLOS ARTURO, EDUARDO, ANTONIO ENRIQUE, JESUS, GUILLERMO, TODOS DE APELLIDOS RUBIO CORONEL**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los últimos en su carácter de descendientes en línea directa en primer grado y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Cuautitlán Estado de México, a 25 de septiembre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MÉXICO

1852-A1.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131725, de fecha 10 de septiembre del año 2019, MARIA DE JESUS PRECIADO GONZALEZ hoy su sucesión, representada por su albacea SUSANA CARIÑO PRECIADO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FELIPA GONZALEZ MARTINEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1846-A1.- 1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131724, de fecha 10 de septiembre del año 2019, MARIA DE JESUS PRECIADO GONZALEZ hoy su sucesión, representada por su albacea SUSANA CARIÑO PRECIADO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LUIS PRECIADO AYON, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1846-A1.- 1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131777, de fecha 23 de septiembre del año 2019, MARIA ELENA BECERRA MEDINA hoy su sucesión, representada por su albacea LAURA MIREYA BECERRA VILCHES, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA TERESA DE JESUS BECERRA MEDINA también conocida como TERESA DE JESUS BECERRA MEDINA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1846-A1.- 1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 73,347 del volumen número 1,737 de fecha 17 de septiembre del 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO RAMÍREZ FRANCO, a solicitud de la señora MARÍA PAULINA JUÁREZ ROMERO en su carácter de cónyuge superviviente y de la señora LILIANA RAMÍREZ JUÁREZ, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus de la presente sucesión; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, el acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con la que acredita su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 18 de septiembre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1849-A1.- 1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20190000492-----
TOLUCA, MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA,

NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, DE FECHA **SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **GUADALUPE BELTRAN LOPEZ**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LOS PRESUNTOS HERDEROS **MARIO QUIROZ GARCÍA, MARIA IVETH QUIROZ BELTRAN, SANDRA QUIROZ BELTRAN Y RODOLFO QUIROZ BELTRAN**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL (LA) AUTOR (A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 81
DEL ESTADO DE MEXICO.

4571.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **MARIO CALDERA RAMÍREZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **41,427**, de fecha **30 de abril del año 2019**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70 del Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **LETICIA MANCILLA RODRÍGUEZ, SONIA, BELEM, GUADALUPE y MARIO RAYMUNDO**, todos de apellidos **CALDERA MANCILLA**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **6 días del mes de septiembre del año 2019**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1845-A1.- 1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131757, de fecha 17 de septiembre del año 2019, la señora FRANCISCA SERRANO JIMENEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE LUIS RIVERO SIMANCAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1846-A1.- 1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131702, de fecha 04 de septiembre del año 2019, los señores CELIA GRACIELA BRAVO LOPEZ, GERMAN BRAVO Y LOPEZ conocido también como GERMAN BRAVO LOPEZ y ARMANDO BRAVO Y LOPEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ESTELA BRAVO LOPEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1846-A1.- 1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 12315, DEL VOLUMEN 225 ORDINARIO, DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2019, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JAVIER ROMERO ZARZA**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **MARIA DE JESUS AMELIA ROMERO ZARZA, PORFIRIO ROMERO ZARZA, GUADALUPE ROMERO ZARZA, RAYMUNDO ROMERO ZARZA, ISIDORO ROMERO ZARZA Y ELVIA ROMERO ZARZA**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

4546.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 112,438, Volumen 2,728, de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CLOTILDE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (quien en vida también utilizó los nombres de CLOTILDE SÁNCHEZ, CLEOTILDE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CLEOTILDE SÁNCHEZ DE CARBAJAL y CLEOTILDE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ VIUDA DE CARBAJAL), que otorgaron la señora **ROSAURA CARBAJAL SÁNCHEZ**, por su propio derecho y el señor **ROMAN CARBAJAL SÁNCHEZ**, representado en ese acto por su Apoderado General el señor **MARTÍN RUBEN ROCHA CARBAJAL** en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizó el señor **ROMAN CARBAJAL SÁNCHEZ**, por conducto de su Apoderado General el señor **MARTÍN RUBEN ROCHA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

786-B1.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 126,296 libro 1,706 folio 105 DE FECHA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARTHA HERRERA HERNANDEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que las señoras BERENICE YADIRA GONZALEZ HERRERA y MARTHA YURIRIA SANDOVAL HERRERA, ASISTIDAS DE LOS SEÑORES IVONNE ELIOREPH COSSIO CORONA Y HECTOR IBARRA ARANZA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,

A los 19 días del mes de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

787-B1.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 12,722 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS) del volumen 294 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, se hace constar ANTE MI: LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. TRINIDAD MÚSICO FLORENCIO, a solicitud del señor JUAN PABLO JARALILLO MÚSICO, asimismo el señor JUAN PABLO JARALILLO MÚSICO ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y por tal manera el ACEPTÓ el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de septiembre de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4725.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARIANELA, ELSA, ENRIQUE, ROSAURA Y MARISOL**, TODOS DE APELLIDOS **VARGAS GONZALEZ**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, EN PRIMER GRADO TODOS ELLOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑOR **ENRIQUE VARGAS ESQUIVEL**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **34044 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1458 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)**, DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.
4729.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,424** del Volumen **654**, firmada el día 04 de septiembre de 2019, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ERENDIRA MORAN MEDINA**, quien falleció el día 19 de marzo de 2019, a solicitud del señor **LAZARO MORAN MORENO**, en su carácter de Ascendente en Línea Recta en Primer Grado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 04 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1899-A1.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 1066 de fecha 9 de septiembre del 2019, autorizada con fecha 9 de septiembre del 2019, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO CASTILLO**, que otorgan los señores **DULCE MARÍA CUETO SÁNCHEZ, NADIA IVETTE CASTILLO CUETO y CÉSAR OMAR CASTILLO CUETO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, declararon su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario, Lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 11 de septiembre del 2019.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1903-A1.-10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **41,900**, firmada con fecha **27 de septiembre de 2019**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARGARITA OLIVOS MALPICA** (quien también acostumbró usar indistintamente el nombre de **MARGARITA OLIVO MALPICA**), que otorgaron los señores **TOMÁS GONZALEZ GONZALEZ, TERESA GONZALEZ OLIVO, JOSE MATILDE GONZALEZ OLIVO, VICENTE GONZALEZ OLIVO, MARGARITA GONZALEZ OLIVOS y MIRIAM ANGELICA GONZALEZ OLIVOS**, quienes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de septiembre de 2019. -----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

1900-A1.-10 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **“111,525”**, del Volumen **2,005** de fecha veintiuno de agosto del año 2019, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CONSUELO MAZUTTI Y ZANATTA, TAMBIEN CONOCIDA COMO CONSUELO MAZUTTI ZANATTA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ EL SEÑOR ALNULFO MAZUTTI ZANATTA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

831-B1.- 10 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **“109,639”**, del Volumen **1,969** de fecha 21 de Febrero del año 2019, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JOSE ALBERTO GOMEZ CATALAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LA SEÑORA ALBERTINA GARCIA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los correspondientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

831-B1.- 10 y 21 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. EMILIO MORALES TIRADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2383 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1223/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 30, MANZANA 72, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 29.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 31.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. ECUADOR.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2382 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2383.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

798-B1.- 2, 7 y 10 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, EL C. ERIK RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 136, VOLUMEN 915, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 13 DE JUNIO DE 1989, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO CASA TIPO L, UBICADA EN CALLE FRANCISCO VILLA NÚMERO 91, CONOCIDA COMO 101, CON SUPERFICIE DE 65.00 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL LEGAJO RESPECTIVO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL-AURIS, Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EN QUE SE ENCUENTRA LA INSCRIPCIÓN, EL REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

1898-A1.-10, 15 y 18 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. RAÚL PÉREZ ROJAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 78, DEL VOLUMEN 183, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 DE LA MANZANA 31, DE LA SECCIÓN OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO “VIVEROS DE LA LOMA”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 268.89 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 23.49 METROS CON LOTE 11, AL NORESTE EN 10.00 METROS CON VIVEROS DE COYOACAN, AL SURESTE EN 23.51 METROS CON LOTE 9, AL SUROESTE EN 13.00 METROS CON ZONA JARDINADA Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL “BANCO DEL AHORRO NACIONAL”, S.A. INSCRIPCIÓN QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1855-A1.-2, 7 y 10 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. JUAN MANUEL VARGAS LOZADA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA 59, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N 25.00 M.; S 25.00 M.; E 8.00 M.; W 8.00 M. INSCRITO REGISTRALMENTE EN FAVOR DE ROMANA S.A. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EN QUE SE ENCUENTRA LA INSCRIPCIÓN, EL REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANT**

LA, ESTADO DE MEXICO

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

1855-A1.-2, 7 y 10 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MIRELLA ESTELA BARRERA URIOSTEGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 79, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1606/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 3, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 25.

AL SUR: 15.00 M CON AVENIDA PASEO DE LOS JARDINES.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 13.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZUCENAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 19 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

799-B1.- 2, 7 y 10 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. SOSTENES MORALES FLORES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 030043, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 228, VOLUMEN 16, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1968, MEDIANTE, ACTA NÚMERO 4,447, VOLUMEN LXXXIII DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1968, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, SE HIZO CONSTAR EL ACTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, MERCED MORALES PAMUCENO Y COMO COMPRADOR: SOSTENES MORALES FLORES.

RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “GUADALUPE”, CON CASA EN EL MISMO COMPRENDIDA, UBICADA EN TÉRMINOS DE TÉRMINOS DEL PUEBLO SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.35 METROS CON CAMINO PÚBLICO; AL SUR: 18.60 CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON ANASTASIO MORALES; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON DIONICIO ESPINOZA. CON UNA SUPERFICIE DE 437.00 M2. (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS.).

EN ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

1853-A1.-2, 7 y 10 octubre.



EXPEDIENTE: 503/2017
POBLADO: SANTA MARIA ZOLOTEPEC
MUNICIPIO: XONACATLAN
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
"ELIAS ORDOÑEZ PALACIOS"
(Codemandado Colindante)

En el juicio agrario **503/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10 con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **BEATRIZ FLORES ALANIS**, **el cuatro de julio del dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica "...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Xonacatlán, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTA MARÍA ZOLOTEPEC"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el DIARIO AMANECER,** en vía de notificación y emplazamiento del codemandado colindante **ELÍAS ORDOÑEZ PALACIOS** para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el próximo **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y para el caso de tener alguna objeción respecto de las pretensiones y colindancias fijada por la parte actora, produzca su contestación a la demanda que promueve **BEATRIZ FLORES ALANIS**, **respecto de: 1.- Que este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito decrete mediante sentencia firme y definitiva, que ha operado en su favor la prescripción positiva sobre la ahora parcela identificada con el número 1108 del ejido "SANTA MARÍA ZOLOTEPEC", municipio de Xonacatlán, Estado de México, misma que tiene en posesión, por las causas y en los términos que indica, así como la prestación marcada con el inciso 2 del escrito inicial de demanda, el que se radicó con el número de expediente 503/2017;** y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento **invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 503/2017 se encuentran a su disposición para su consulta. -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

1901-A1.-10 y 31 octubre.



**INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICASPA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, se convoca en primera convocatoria a los señores Accionistas de Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V. , a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas **QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 9:30 A.M. DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2019**, en el domicilio ubicado en: Calle Jacarandas número 20, Barrio Tixpada, en la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA;
- II. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO DE ESCRUTADORES DE LA MISMA;
- III. INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 18 DE MAYO DEL 2016, Y EN SU CASO, APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS MISMAS. SE ANUNCIA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, RECIBIRÁ PROPUESTAS PARA SU ANÁLISIS DE CUALQUIERA DE LOS 293 ACCIONISTAS DE LA INMOBILIARIA, HASTA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL 2019, QUE SERÁN INCLUIDAS EN EL INFORME ANTES CITADO.
- IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA ASAMBLEA.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para celebrarse en primera convocatoria, se llevará a cabo en segunda convocatoria a la misma hora y lugar del día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos Sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, quienes podrán ser o no ser accionistas de la Sociedad, y la representación deberá conferirse mediante carta poder ratificada ante Notario Público o por Poder otorgado en Escritura Pública.

**Huixquilucan Estado de México a 4 de octubre del 2019
INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICASPA, S.A. DE C.V.**

**URBANO REYES RAMIREZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).**

**ROGELIO EDGARDO GARCIA GUTIERREZ
Secretario
(Rúbrica).**

**JUANA GERMAN SILVA
Tesorera
(Rúbrica).**

1897-A1.-10 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA JUANA TORRES FUENTES, EN CALIDAD DE APODERADA LEGAL DEL C. MARIO GIRÓN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 950, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 2069/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0949713-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR GIRON MARIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CONDOMINIO 02, LOTE 6, DEPARTAMENTO 201, DEL EDIFICIO 9, MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NW: EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL NE: EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 2.52 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS. AL SE: EN 2.755 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO LA ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL. AL SW: EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. ABAJO CON: DEPARTAMENTO 101. ARRIBA CON DEPARTAMENTO 301.

SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 01 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

832-B1.- 10, 15 y 18 octubre.

Club **ATLAVILLA** S.A. de C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "CLUB ATLAVILLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 182, 183, 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN ATENCIÓN A LO PRECEPTUADO EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN VIGOR CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN PARA QUE ASISTAN A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DÍA **30 DE OCTUBRE DEL 2019**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CALLE ISAÍAS MONROY CRUZ SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO ATLAVILLA, CÓDIGO POSTAL 50450, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO**, EN PUNTO DE LAS 19:00 HORAS EN LA CUAL SE DESAHOJARÁ LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN ASOCIACIÓN CIVIL Y LA CONSECUENTE APROBACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.

II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DIRECTORES Y OTORGAMIENTOS DE PODERES Y FACULTADES.

III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE ACUDA A FORMALIZAR LAS RESOLUCIONES DE LA PRESENTE ACTA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

REPRESENTACIÓN	<p>- - - EN ATENCIÓN A LO QUE DISPONE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA PERSONA QUE ASISTA EN REPRESENTACIÓN DE ALGÚN ACCIONISTA DEBERÁ PRESENTAR:</p> <p>A).- CARTA PODER SIMPLE FIRMADA ANTE 2 TESTIGOS O PODER NOTARIAL E</p> <p>B).- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.</p>
-----------------------	---

ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, OCTUBRE DE 2019.

ATENTAMENTE
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RENÉ MAURICIO DÍAZ CAMACHO
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

MA. GUADALUPE PLATA BECERRIL
SECRETARIO
(RÚBRICA).

JUAN CARLOS RIVAS RODRÍGUEZ
TESORERO
(RÚBRICA).

FIDEL MERCADO SANABRIA
VOCAL
(RÚBRICA).

JUAN MANUEL ALMANZA MONROY
VOCAL
(RÚBRICA).

MARIO NAVARRETE MARTÍNEZ
VOCAL
(RÚBRICA).